



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE BRITISH COUNCIL Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

MEMORANDO NÚMERO: BC22-217

VIGENCIA: 1 AÑO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte el **BRITISH COUNCIL**, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del Convenio Cultural suscrito entre la República de Colombia y el mencionado gobierno, el 8 de julio de 1979, aprobado por la ley 16 de 1980, y del entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 (Aprobado el 24 de junio del mismo año con base en la ley 24 de 1959), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá – Colombia, identificado con número de NIT 899.999.066-5, representada legalmente por **SILVIA OSPINA HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **43.749.034** domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante legal suplente, quién para los efectos del presente memorando de entendimiento se denominará **EL BRITISH COUNCIL**; y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**, Institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica según resolución número 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División en Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá como inscrita mediante certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá número 0002984 del 02 de septiembre de 1.997 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0008970 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro y con NIT 860025721-0, legalmente representada por el señor **OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.384.007 de Fusagasugá y quién actúa como Director Ejecutivo, sociedad que para los efectos del presente memorando de entendimiento se denominará **ASCUN** (conjuntamente con **EL BRITISH COUNCIL**, las “Partes”), se celebra el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, regido por las leyes nacionales aplicables, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. **OBJETIVOS.** Las Partes acuerdan que este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se suscribe teniendo en cuenta los siguientes objetivos:
 - 1.1 Fomentar la cooperación educativa entre el Reino Unido y Colombia.
 - 1.2 Impulsar el bilingüismo en los estudiantes y docentes de instituciones de educación superior colombianas, así como en toda la comunidad académica y el personal de ASCUN, proporcionándoles herramientas para estudios posteriores y para una mejor empleabilidad.
 - 1.3 Promover la certificación institucional e internacional en el idioma inglés de los estudiantes y docentes de instituciones de educación superior colombianas, así como en toda la comunidad académica y el personal de ASCUN, abriéndoles puertas a la movilidad internacional y aumentando su empleabilidad.
 - 1.4 Aumentar el impacto y alcance que **EL BRITISH COUNCIL** y **ASCUN** tienen en la población universitaria colombiana, mediante proyectos conjuntos de evaluación y enseñanza del idioma inglés y otros que puedan derivarse de la colaboración con las instituciones de educación superior que forman parte de la Asociación Colombiana de Universidades.

Este memorando de entendimiento entrará en vigor y será vinculante a partir de la fecha de su firma y continuará en efecto por un período de doce (12) meses, hasta el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), renovándose automáticamente por el mismo periodo, salvo notificación previa y por escrito de cualquiera de las Partes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de expiración del plazo.

Las tarifas aquí relacionadas aplicarán a partir de la firma y estarán vigentes por un (1) año. A partir de esa fecha se revisarán por ambas Partes y se ajustarán de común acuerdo.

Los servicios derivados del presente documento estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

2. EL BRITISH COUNCIL SERÁ RESPONSABLE DE:

- 2.1 Otorgar una tarifa preferencial con el 25% (veinticinco por ciento) de descuento sobre los precios vigentes al público, de acuerdo con la disponibilidad del British Council, en los cursos de inglés general presenciales y en los cursos de preparación para el examen IELTS presenciales, en las sedes de Chicó (Carrera. 11 A No. 93 - 35, Piso 6, Bogotá) y/o Salitre (Calle 20 No. 57-83 Torre 7. Piso 5, Bogotá) a los estudiantes, docentes, egresados y administrativos con carné vigente de las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) asociadas en ASCUN, así como a toda la comunidad académica y el personal de ASCUN.
- 2.2 Otorgar un precio especial en el curso English Online (Inglés en Línea) del British Council, en temporadas específicas del año, a los estudiantes, docentes, egresados y administrativos con carné vigente de las IES asociadas en ASCUN, así como a toda la comunidad académica y el personal de ASCUN. Este precio especial será comunicado a ASCUN en el mes inmediatamente anterior a su entrada en vigencia y dependerá de las ofertas globales de cursos de inglés en línea de British Council para cada temporada.
- 2.3 Otorgar un precio especial con un 10% de descuento sobre el precio al público vigente del examen IELTS Académico y IELTS General presentado con el British Council, ya sea en versión papel o en versión computarizada, en cualquier fecha, horario y sedes British Council disponibles a nivel nacional, a los estudiantes, docentes, egresados y administrativos con carné vigente de las IES asociadas en ASCUN, así como a toda la comunidad académica y el personal de ASCUN.

PARÁGRAFO: este precio especial no aplica para las versiones IELTS UKVI ni IELTS LIFE SKILLS, que son requisito exclusivo para trámites migratorios hacia el Reino Unido.

- 2.4 Otorgar un precio especial (mínimo con el 10% de descuento sobre el precio vigente al público, porcentaje de descuento que podrá aumentar en estos meses del año) en el examen IELTS Académico y IELTS General, ya sea en versión papel o en versión computarizada, en las temporadas de enero a marzo y de junio a agosto, a los estudiantes, docentes, egresados y administrativos con carné vigente de las IES asociadas en ASCUN, así como a toda la comunidad académica y el personal de ASCUN. El porcentaje de descuento de este precio especial para cada temporada específica será comunicado a ASCUN en el mes inmediatamente anterior a su inicio, y dependerá de las proyecciones de oferta y demanda de las pruebas IELTS para cada año.

PARÁGRAFO: este precio especial no aplica para las versiones IELTS UKVI ni IELTS LIFE SKILLS, que son requisito exclusivo para trámites migratorios hacia el Reino Unido.

- 2.5 Otorgar los siguientes servicios gratuitos de valor agregado a toda la comunidad ASCUN:

- i. Otorgar un precio especial en el examen Aptis a las IES asociadas en ASCUN, que será comunicado a ASCUN a través de los boletines informativos que enviará British Council a ASCUN periódicamente, y dependerá del volumen de compra y del modo de administración del examen Aptis (autónomo,

semiautónomo o remoto) de cada IES interesada. ASCUN informará sobre esto a través de los canales dispuestos para ello.

- ii. Ofrecer, a través de los boletines periódicos enviados a ASCUN por correo electrónico, información detallada sobre la campaña IELTS Prize (cuando esta campaña esté disponible), que puede beneficiar a toda la comunidad ASCUN.
- iii. Una charla informativa virtual, interactiva, mensual, de hora y media, abierta para toda la comunidad ASCUN, sobre las generalidades de IELTS, su utilidad, estructura básica y tipos de preguntas. La frecuencia de estas charlas será revisada semestralmente por el British Council, quien podrá ajustarla de acuerdo con la demanda.
- iv. Ofrecer alternadamente un taller interactivo virtual sobre writing y otro sobre speaking, al inicio de cada mes, es decir, un mes se haría sobre writing y al siguiente sobre speaking, de hora y media cada uno, para los candidatos IELTS registrados de ASCUN.
- v. Guía del candidato y muestras gratuitas para los cinco componentes de la prueba Aptis, los cuales serán enviados por el British Council a través de un enlace a las instituciones interesadas.
- vi. Ofrecer dos talleres educativos institucionales semestrales, dirigidos a la comunidad de líderes y docentes, de hora y media cada uno, sobre experticia en evaluación, que incluirá temas como la equivalencia entre competencia en la comprensión de lectura y el grado de dificultad de textos y materiales académicos, producción de preguntas e ítems para pruebas de inglés, la utilización de insumo de resultados para informar del proceso de enseñanza y aprendizaje (washback), cómo asegurar la validez y confiabilidad de sus pruebas, y cómo convertirse en un experto en la aplicación del Marco Común Europeo.

2.6 Otorgar los siguientes servicios de valor agregado a las IES asociadas en ASCUN que adquieran 500 (quinientos) o más exámenes Aptis al año:

- i. Dos seminarios web en el año de vigencia de este memorando, de hora y media cada uno, para profesores y / o estudiantes, con consejos sobre cómo preparar a sus estudiantes / prepararse ellos mismos para Aptis.
- ii. Análisis de la compatibilidad lingüística entre los libros de texto la competencia lectora de los estudiantes, y comentarios sobre dos (2) materiales clave en inglés que estén utilizando.
- iii. Un curso en línea de introducción a EMI (Inglés como Medio de Instrucción, por sus siglas en inglés) de cuatro horas dividido en dos sesiones de dos horas cada una.
- iv. Acceso para cada candidato inscrito al examen Aptis al curso de preparación Aptis en línea de 15 horas, disponible a partir de Junio de 2022

2.7 Otorgar los siguientes servicios de valor agregado a las IES ASCUN que adquieran 1.000 o más exámenes Aptis al año:

Todos los valores agregados mencionados en la cláusula 2.7, más:

- i. Un informe institucional que brinda orientación y datos sobre el nivel de lectura en grupos enteros o en toda la institución; si lo tomamos con sus libros de texto, podemos ver si hay algún problema.
- ii. Un curso en línea de EMI de ocho horas (inglés como medio de instrucción) dividido en cuatro sesiones de dos horas cada una

- iii. Análisis de la compatibilidad lingüística entre los libros de texto la competencia lectora de los estudiantes, y comentarios sobre cuatro (4) materiales clave en inglés que estén utilizando”.
- 2.8 Enviar semanalmente* por correo electrónico a la persona designada de ASCUN, si hubiere actualizaciones por compartir, información detallada sobre
- i. Fechas de inicio y beneficios en cursos de inglés general, de habilidades y de preparación para el IELTS.
 - ii. Avisos sobre tarifas especiales en el examen IELTS, ya sea por día de la semana, mes o sede.
 - iii. Fechas límite de registro para sesiones IELTS.
 - iv. Avisos sobre eventos, programas y beneficios para la comunidad ASCUN en materia de Inglés y Sociedad, incluyendo alternativas de movilidad e investigación para docentes.
 - v. Eventos académicos de interés para toda la comunidad ASCUN.

* La frecuencia de envío de estas comunicaciones dependerá de si el área de Exámenes, Teaching Centre o Educación y Sociedad del British Council tengan actualizaciones que compartir con ASCUN, ya que cada área realizará este envío de manera separada.

3. ASCUN SERÁ RESPONSABLE DE:

- 3.1 Compartir todas las actualizaciones enviadas por el British Council con las bases de datos de ASCUN a través de los diferentes canales de comunicación: Todas las comunicaciones y piezas relativas a este convenio que ASCUN comparta con su comunidad deberán incluir los logos de ASCUN y el British Council, siguiendo y respetando los lineamientos del manual de marca de cada organización.
- 3.2 Promover un mínimo de dos espacios semestrales para convocar a reuniones informativas y/o talleres educativos sobre experticia en evaluación, de dos horas cada uno, con las diferentes instancias que estén a cargo de la promoción de contenidos sobre bilingüismo e internacionalización definidas de común acuerdo con el British Council.

4. CLÁUSULAS DE MUTUO CUMPLIMIENTO

Cualquier asunto de índole confidencial, así establecido por el British Council deberá ser claramente informado como tal y/o establecer en documento anexo al presente.

- 4.1 Las Partes deberán reunirse cuando así lo convengan, para hacer monitoreo de la efectividad de las campañas y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, de tal forma que en las reuniones programadas se evalúen los resultados y se identifiquen las oportunidades de mejora.
- 4.2 Las Partes no tendrán responsabilidad adicional a la delimitada en el presente documento. En cualquier caso, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra Parte por cualquier daño o perjuicio que se les pueda ocasionar por causa imputable a aquella o a sus funcionarios o contratistas. De la misma manera, ambas Partes se mantendrán indemnes por cualquier reclamo, acción o pretensión que pueda iniciar cualquier autoridad administrativa o entidad privada, ya sea persona natural o jurídica, en relación con este memorando por hechos de su exclusiva y única responsabilidad.

- 4.3 Nada de lo estipulado en el presente acto jurídico constituirá a cualquiera de las Partes como agente de la otra, o creará una sociedad de hecho, asociación y/o alianza entre British Council y ASCUN, y ninguna parte estará facultada para obligar y/o vincular a la otra de manera alguna. Las dos entidades realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y para cumplir sus obligaciones bajo este memorando de entendimiento utilizarán su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas y los colaboradores, contratistas, empleados, dependientes de la otra Parte. En consecuencia, British Council y ASCUN declaran que la relación derivada de este memorando es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre éstas.
- 4.4 Las Partes reconocen que son individualmente responsables de sus propias actividades y obligaciones laborales, de seguridad social, civiles, mercantiles, fiscales y administrativas; por lo que en este acto liberan a la otra parte de toda responsabilidad al respecto.
- 4.5 En su caso, las Partes se comprometen a valorar la diversidad y todas las prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y que eliminan la discriminación. Por ello, queda comprometido en la promoción de dichos valores. El British Council considera que el establecimiento de una Política de Igualdad de Oportunidades ayuda a garantizar que no exista discriminación injustificada durante la selección, retención y capacitación de personal con base en asuntos de género, estado civil, identidad sexual, creencia religiosa, opinión política, raza, lineamientos de trabajo, edad, discapacidad, estado de VIH/SIDA, nivel socio-económico, actividades o membresías en sindicatos u otras asociaciones, antecedentes penales, o por el hecho de tener o no dependientes económicos. Esta Política de Igualdad de Oportunidades beneficia a los empleados, proveedores, socios, clientes y consumidores, ayudando a lograr un ambiente digno de trabajo, contribuyendo a proporcionar el mejor servicio posible en todo momento.
- 4.6 Las Partes garantizan que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Memorando de entendimiento, cumplirá con la legislación internacional y aplicable en la República de Colombia en materia de protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; así como, con la política de Protección de la Infancia del British Council.

5. PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, las Partes se obligan específicamente a: (i) Tratar los datos personales a los que se refiere este Contrato, conforme a los principios que los tutelan, (ii) abstenerse de utilizar medios engañosos y/o fraudulentos para recolectar y realizar el tratamiento de datos personales, (iii) realizar el tratamiento de datos personales, exclusivamente, con la finalidad que los titulares de la información hayan autorizado. En caso de que se modifique la finalidad, obtener una nueva autorización del titular, (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo de la relación comercial. Esta obligación se extiende a todos los funcionarios o colaboradores de las Partes que tengan acceso a tales datos personales, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el manejo de datos personales. Para el efecto, las Partes harán firmar a cada uno de dichos funcionarios o colaboradores un documento en el que se obliguen a guardar la confidencialidad de la información, (v) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales obtenidos en desarrollo de la relación comercial, adoptando medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para dar seguridad a los registros, (vi) informar con prontitud y diligencia cualquier incidente de seguridad y (vii) aplicar, en lo no previsto en este contrato, las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos.

Si para el desarrollo del objeto del presente Memorando de entendimiento las Partes procesan datos personales, este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Memorando de entendimiento. La duración del tratamiento será la misma del presente Memorando de entendimiento. Las Partes en calidad de Encargados podrán realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, subcontratando su almacenamiento siempre y cuando cuente con autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes, en calidad de Encargados, declaran que tratarán los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del British Council, la normatividad vigente en protección de datos, y este Memorando de entendimiento, por lo que se obligan a notificar oportunamente y por escrito a la otra Parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra Parte en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normatividad vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales; cooperar y enviar a la otra Parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de ésta por la Autoridad de Protección de Datos; salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; implementar, mantener, y exigir a todos sus subproveedores, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a la otra Parte; dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del Responsable, que para este caso es la del British Council, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos; guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales encargados por la otra Parte, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Memorando de entendimiento y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos; garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por la otra Parte, respetando los procedimientos establecidos en normatividad vigente en protección de datos; actualizar los datos personales encargados por la otra Parte dentro del plazo previsto en la normatividad vigente en protección de datos; adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales encargados por la otra Parte y dando noticia al mismo; someter a tratamiento los datos personales encargados por la otra Parte, sólo para

cumplir con las obligaciones establecidas en este Memorando de entendimiento; no dar a los datos personales encargados por la otra Parte, una finalidad diferente a la contemplada en el presente Memorando de entendimiento, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por Parte del Titular y/o la otra Parte; poner a disposición de la otra Parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar la otra Parte u otro auditor ordenado por esta; Cuando una Parte en calidad de Encargado se enteré que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Memorando de entendimiento, informará inmediatamente a la otra Parte acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido, Cualquier notificación hecha a la otra Parte deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de la Parte u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la Parte para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos; tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el presente Memorando de entendimiento que no requiera procesamiento alguno adicional, la otra Parte deberá: entregar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Memorando de entendimiento toda la información que haya obtenido durante el desarrollo del mismo, eliminar los datos Personales objeto del presente encargo y certificar esta circunstancia a la otra Parte dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Memorando de entendimiento o a la fecha en la que la otra Parte así lo solicite, la eliminación deberá constar en acta que deberá ser suscrita por el representante legal de la otra Parte; igualmente las Partes deberán notificar a todos los terceros que respaldan su propio procesamiento de datos personales de la terminación del presente Memorando de entendimiento y se asegurará de que dichos terceros destruyan o devuelvan datos personales encargados a las Partes dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Memorando de entendimiento o a la fecha en la que una de las Partes así lo solicite; igualmente las Partes deberán cumplir las demás obligaciones que establezca la normatividad vigente en protección de datos.

Estas cláusulas sobre protección de datos pueden ser modificadas en cualquier momento por el alguna de las Partes - notificando por escrito a la otra parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Memorando de entendimiento.

- 6. Sobre el promo-code para asignar los beneficios IELTS.** De acuerdo con las cláusulas 2.3 y 2.4, se asignará el beneficio que corresponda según el mes del año en que se presente el examen. Cuando la IES de ASCUN interesada vaya a inscribir candidatos a sesiones IELTS en la sede de British Council, es decir, estudiantes, docentes, administrativos o egresados con carné vigente de la universidad, contactará desde una cuenta de correo institucional al British Council, quien facilitará a la universidad un promo-code (código promocional) para que los aspirantes al examen puedan ingresar al momento

de confirmar su registro a través de la página del British Council, y así puedan obtener el precio especial con el beneficio que corresponda. British Council entregará a las universidades interesadas un instructivo sobre el correcto manejo de los promo-codes. Será responsabilidad de cada universidad entregar estos promo-codes únicamente al estudiante de la universidad interesado en el examen, y comunicar a los mismos la prohibición de compartirlo con ninguna otra persona. Cada universidad deberá asignar un funcionario para la recepción de manifestaciones de interés en inscripciones IELTS, y enviará al British Council al correo examsco@britishcouncil.org, antes de la fecha límite de registro de cada sesión, el listado de estos candidatos, confirmando que son de una IES ASCUN.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Serán causales de terminación del memorando de entendimiento, además de lo estipulado en la cláusula de vigencia:

- a) La expresa decisión de alguna de las Partes de terminar con el memorando de entendimiento, que deberá ser comunicada por escrito con por lo menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de terminación requerida.
- b) Que cualquiera de las Partes se encuentre en proceso de investigación por lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- c) Que una parte sustancial del negocio o de los activos de cualquiera de las Partes sean embargados o sujetos a cualquier proceso similar.
- d) Por la expiración del plazo pactado, siempre que se haya enviado la notificación de no prórroga pactada en este memorando de entendimiento.
- e) De común acuerdo entre las Partes.
- f) Por orden administrativa de autoridad competente.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente memorando de entendimiento por cualquiera de las Partes, siempre que la Parte incumplida no haya subsanado su incumplimiento en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de incumplimiento de la Parte cumplida a la Parte incumplida.
- h) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

8.1. No se considerará que alguna de las Partes esté en incumplimiento del presente Memorando de entendimiento si dicho incumplimiento es por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero debidamente probados. Estos eventos podrán incluir alguno o algunos de los eventos que se describen a continuación de manera enunciativa y no excluyente, huelgas, paros, la falla de un servicio de transporte, fuerza mayor, guerra, protesta, motín, disturbios civiles, terremoto, explosión, acto terrorista, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, reglamento, regla o directiva, accidente, pandemias declaradas por la OMS (Organización mundial de la salud), incendio, y/o inundación("Evento de Fuerza Mayor").

8.2. La Parte que sufra por razón de un Evento de Fuerza Mayor, y se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Memorando de entendimiento, no se encontrará en situación de incumplimiento siempre y cuando:

- i. Notifique por escrito y dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor dicho Evento de Fuerza Mayor, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones de acuerdo con el Memorando de entendimiento. La explicación sobre la imposibilidad de cumplir el Memorando de entendimiento en virtud del Evento de Fuerza Mayor deberá ser clara, explicativa y demostrativa.
- ii. Envíe dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la notificación del Evento de Fuerza Mayor las pruebas correspondientes que la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor, considere

pertinentes, a su juicio, y que busquen justificar la imposibilidad de cumplir con el Memorando de entendimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la otra Parte podrá solicitar pruebas adicionales;

iii. No pudiera haber evitado el efecto del Evento de Fuerza Mayor, aun tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, debería haber tomado razonablemente; y

iv. Hubiera utilizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Memorando de entendimiento y dirija todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: POLÍTICA DE EQUIDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

1.1. Las Partes deben asegurarse de no, ya sea como patrón o INSTITUCIÓN de Servicios o de Bienes conforme al presente Memorando de entendimiento, discriminar dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council – Consejo Británico.

1.2. Las Partes deberán cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los Requisitos del British Council - Consejo Británico y tales políticas o directrices incluidas en los Requisitos del Cliente Final.

SEGUNDA: POLÍTICA AMBIENTAL. Las Partes reconocen que sus actividades afectan el medio ambiente y estamos comprometidos a minimizar su impacto, mediante el mejoramiento sostenible de nuestra gestión ambiental. Como parte de este convenio, usted se compromete a cumplir con la Política Ambiental del British Council planteada en el documento Marco Ambiental del British Council, con la finalidad de cumplir con nuestra organización, visión, propósitos y valores.

TERCERA: POLÍTICA DE ABUSO DE DROGAS. La posesión, consumo, venta o tráfico de drogas o estupefacientes es considerado como delito ante las leyes colombianas y británicas; y conlleva a sanciones penales. Como política del British Council las partes se comprometen mediante este Convenio, a cumplir con las disposiciones legales en materia indagación, investigación y sanción de consumo o venta de drogas o estupefacientes. Cualquier información acerca de actividades ilegales en materia de drogas (estupefacientes) será entregada a las autoridades colombianas competentes.

CUARTA: SALVAGUARDAR Y PROTEGER A LOS NIÑOS Y ADULTOS VULNERABLES

Las partes cumplirán con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de protección y la Política de adultos en riesgo del British Council – Consejo Británico incluidas en los requisitos del British Council – Consejo Británico según se modifiquen de vez en cuando, que las partes reconocen que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente.

Las partes deben proporcionar evidencia documental, si esta es solicitada por la otra parte, de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Memorando de entendimiento.

Además, las partes se asegurarán de que, cuando contraten a cualquier otra parte para proporcionar cualquiera de los Servicios en virtud de este Memorando de entendimiento, esa parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Memorando de entendimiento.

QUINTA: SALUD Y SEGURIDAD. Las Partes reconocen su deber de cuidado para asegurar un lugar seguro para trabajar para su personal y visitantes. El objetivo de British Council es lograr esto mediante el cumplimiento de las leyes de seguridad en cada uno de los países en los que operamos. Cuando sea razonablemente posible, seguiremos las normas, la orientación y los códigos de buenas prácticas del Reino Unido cuando éstos ofrezcan normas mejoradas de salud y seguridad. La salud y la seguridad son responsabilidad de todos, y dicha responsabilidad se extiende también a nuestros socios y aliados. Como parte de este Convenio, las partes se comprometen a cumplir con todos los requerimientos legales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en armonía con los Decretos 1072 de 2015, 723 de 2013 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones relacionadas acorde con lo establecido en la normatividad legal vigente.

SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTICOLUSIÓN. Las Partes se comprometen y garantizan que ellas y cualquier Persona Relevante no ha ofrecido, dado o acordado dar (y que ni ella ni ninguna Persona Relevante ofrecerán, darán o acordarán dar) a ninguna persona obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la obtención de este Memorando de entendimiento o el cumplimiento por parte de las Partes de sus obligaciones en virtud de este Memorando de entendimiento.

6.1. Las Partes reconocen y aceptan que una de ellas puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Memorando de entendimiento y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes (cada "Base de datos de descripción") para asegurarse de que ni la otra parte, ni cualquier Persona Relevante, ni los directores o accionistas de la otra parte y cualquier Persona Relevante (cuando corresponda) se enumeran como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación, controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales.

6.2. Las Partes garantizan:

(i) que ni ellas ni ninguna Persona Relevante realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida;

(ii) que ellas, y cualquier Persona Relevante, han mantenido y mantendrán en su lugar, y se comprometen a que ellas, y cualquier Persona Relevante, cumplirán con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno) y fraude dentro de su organización y en relación con sus relaciones con otras partes, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero; y

(iii) que ellas, y cualquier Persona Relevante, no se han involucrado y no participarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya:

(a) un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o

(b) un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera; y

(iv) que ni ellas ni cualquier Persona Relevante se han coludido, y se compromete a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Memorando de entendimiento (incluso con respecto a los precios bajo este Memorando de entendimiento).

(v) Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que las partes discutan los términos de este Memorando de entendimiento con sus asesores profesionales.

(vi) Si las Partes, o cualquier persona del Personal Relevante está incluido en una Base de Datos de Selección por cualquiera de las razones establecidas o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas,

notificará de inmediato a la otra parte de dicha(s) lista (s) o incumplimiento (s) y la otra parte tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación.

(1) rescindir este Memorando de entendimiento sin responsabilidad para la otra parte inmediatamente después de notificarlo; y/o

(2) exigir a la otra parte que tome todas las medidas que la parte afectada considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para la parte afectada de contratar con la parte incluida o que incumpla, y la parte que incumpla tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o

(3) reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Memorando de entendimiento; y/o

(4) compartir dicha información con terceros.

(vii) Las Partes proporcionarán a la otra parte, cuando esta lo solicite, toda la información razonablemente solicitada para completar las búsquedas de selección descritas en este memorando de entendimiento.

SÉPTIMA: ANTI ESCLAVITUD Y TRÁFICO DE PERSONAS.

7.1. Las Partes deberán:

(i) garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;

(ii) implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios clientes, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;

(iii) responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente la otra parte y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y

(iv) notificar a la otra parte tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Memorando de entendimiento.

7.2. Si alguna de las partes no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista, la parte afectada tendrá derecho a:

(i) rescindir el Memorando de entendimiento; y/o

(ii) reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los Honorarios debidamente causados y previamente aprobados bajo este Memorando de entendimiento; y/o

(iii) compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

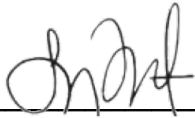
OCTAVA: CESION.

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual bajo este memorando de entendimiento sin la autorización escrita, previa y expresa de la otra Parte.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones dadas en virtud de este Memorando se harán por escrito, enviadas a la atención de la persona que firma este Memorando, y a la dirección que figura debajo de la firma de cada Parte, y se entregará (i) personalmente, en cuyo caso la notificación se considerará recibida en el momento de la entrega, o (ii) por correo electrónico, en cuyo caso la notificación se considerará recibida a las 24 horas hábiles de su envío.

En testimonio de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



SILVIA OSPINA HENAO
Representante Legal Suplente
BRITISH COUNCIL
Dirección: Cra. 11 A # 93-35 Piso 6, Bogotá
Email: servicioalcliente@britishcouncil.org



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Representante Legal
Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN
Dirección: Cl. 93 No. 16-43, Bogotá
Email: ascun@ascun.org.co